

Modifican Indices de Distribución del 2% Renta de Aduanas para las municipalidades distritales de la provincia de Chiclayo

DECRETO SUPREMO N° 157-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-99-EF, se aprueban los Indices de Distribución de los recursos que se recauden durante el año fiscal 1999 por el 2% Renta de Aduanas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 80 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas ha informado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público mediante el Oficio N° 70-99ADUANAS-INRA-GR-DCR, la relación de las Intendencias de Aduanas y sus Agencias Aduaneras dependientes que recaudan recursos por dicho concepto, dentro de la cual se encuentra la Intendencia de Aduanas de Chiclayo;

Que, mediante la Ley N° 26921 se crean los distritos de Cayaltí, Pátapo, Pomalca, Pucalá y Tumán en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, es conveniente incluir a los citados distritos dentro de la distribución de los recursos del 2% Renta de Aduanas, para cuyo efecto es necesario reajustar los Indices de Distribución de los citados recursos municipales, correspondientes a los distritos de la provincia de Chiclayo;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-99-PCM y la Resolución N° 207-99-JNE, se realizó las Elecciones Municipales Complementarias, entre otros en los distritos creados por la Ley N° 26921;

Que, a través del Oficio N° 311-99-INEI/DTDES-DEED, de fecha 7.SET.99, se ha recibido del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI- la información estadística de los distritos recientemente creados, así como de los distritos de donde procede su población;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal;

DECRETA

Artículo 1.- Modifíquense los Indices de Distribución del 2% Renta de Aduanas, aprobados por el Decreto Supremo N° 022-99-EF para las Municipalidades Distritales de la provincia de Chiclayo, en el departamento de Lambayeque, de acuerdo al detalle siguiente:

INDICES DE DISTRIBUCION DEL 2% RENTA DE ADUANAS

DISTRITO	INDICE
DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE	
PROVINCIA: CHICLAYO	1.0000000
CHICLAYO	0.17571347
CHONGOYAPE	0.05661465
ETEN	0.03398942
ETEN PUERTO	0.02692592
JOSE LEONARDO ORTIZ	0.10468825
LA VICTORIA	0.06116526
LAGUNAS	0.04292382
MONSEFU	0.04239565
NUEVA ARICA	0.03330384

OYOTUN	0.04503789
PICSI	0.03244788
PIMENTEL	0.03786522
REQUE	0.03191458
SANTA ROSA	0.03252499
SAÑA	0.04416616
PUCALA	0.03479474
POMALCA	0.03976778
PATAPO	0.04058621
CAYALTI	0.03939930
TUMAN	0.04377498

Artículo 2.- Los Indices aprobados en el artículo precedente, serán de aplicación a partir de la distribución de los recursos que por el 2% Renta de Aduanas se efectúen en el mes de octubre de 1999.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas